

Como día de viaje se cuenta el día correspondiente al calendario, con el cómputo de cero a veinticuatro horas.

Viajes por España, requieren la conformidad previa por escrito del Director, y al extranjero, de la Dirección General. La conformidad verbal o telefónica debe ser reconfirmada por escrito.

Se puede pedir un anticipo hasta el importe de los gastos previsibles del viaje, siendo necesaria la autorización del Director o la Dirección General en cada caso.

No está permitido conectar un viaje de negocio con un viaje particular.

Todos los billetes de viajes de negocio o reservas de hoteles, serán solicitados y reservados a través de las Secretarías de los Departamentos-Redacciones a la Agencia de viajes contratada por la Empresa (cualquier empleado que solicite viajes particulares ha de indicarlo expresamente a la Agencia y abonarlo particularmente). En caso de intercambios, se deberán utilizar con prioridad.

### 3.2 Realización:

Normalmente deberán utilizarse medios de transporte público. Solo en casos excepcionales puede variarse esta norma, por ejemplo cuando signifique una pérdida de tiempo inadmisibles.

Para el uso del vehículo particular debe solicitarse una autorización previa. Al final del viaje se reflejará en la liquidación de viajes la matrícula del vehículo y la cantidad de kilómetros recorridos.

Los viajes en tren se realizarán sin diferencia de categorías, con un billete de segunda clase hasta una distancia de 500 kilómetros y con un billete de primera clase para distancias superiores, o con un billete de coche-cama si se trata de viajes nocturnos.

Los viajes en avión se realizarán sin diferencias de categorías, en clase "económica". En casos especiales y de gran urgencia, si faltasen plazas en clase "económica", podrá hacerse uso de plazas en "primera" clase con la autorización de la Dirección General.

Siempre que sea posible, se deberá utilizar tarifa reducida para viajes internacionales.

Para invitaciones en viajes de negocio se aplicarán las normas detalladas en el punto 2.

El alojamiento deberá realizarse en hoteles de tres o cuatro estrellas. La Empresa se hace cargo del importe del desayuno si está incluido en la factura de hotel, sin que dicho importe deba deducirse de la dieta.

Se reintegrarán también los gastos secundarios que se produzcan durante un viaje de negocio (taxi, parking, peaje autopista, llamadas telefónicas, telex, telegramas, consignas de equipaje, entradas a ferias, etc.), siempre y cuando sean justificadas mediante el correspondiente comprobante.

El alquiler de vehículos se realizará a través de "AVIS" o "ATESA", aprovechando las condiciones que nos conceden. Para viajes hasta 300 kilómetros se puede elegir un coche de tipo "Ford Escort" o similar; cuando un viaje sobrepase los 300 kilómetros se podrá utilizar un coche de tipo "Opel Kadett" o similar.

### 3.3 Dietas de manutención:

#### A) Dietas por día completo:

Dietas para España y Andorra, por día de ausencia, 3.300.- pesetas.

Dietas para Europa, por día de ausencia, 4.400.- pesetas.

Dietas para el resto del mundo, por día de ausencia, 5.500.- pesetas.

#### B) Dietas por tiempo inferior:

- Estancia más de 12 horas	100% dieta.
- Estancia más de 10 horas	80% dieta.
- Estancia más de 7 horas	50% dieta.
- Estancia más de 5 horas	30% dieta.

En caso de invitación comercial, los importes de las dietas se rebajarán en un:

30 por 100 en el almuerzo.
30 por 100 en la cena.

#### 4.- Detalles a observar en los justificantes:

4.1 En la liquidación de viajes deberán constar los días y horas de salida y regreso (para los viajes en avión se aplica un margen de dos horas en relación al horario del comienzo y fin de viaje, o sea, si el avión sale a las diez horas, el viaje comienza a las ocho horas; si el avión regresa a las quince horas el viaje termina a las diecisiete horas. En viajes realizados en otros medios de transporte el margen aplicado es de una hora).

4.2 Las liquidaciones de viajes realizados en España por importe superior a 50.000.- pesetas, y de cualquier viaje al extranjero, sin límite de cuantía, requerirán siempre el visto bueno de la Dirección General.

Cualquier liquidación de viaje, nacional o extranjero, realizado por los Directores, necesitará siempre el visto bueno de la Dirección General.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

1935

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de cocción para usos colectivos, tipo hornillo, categoría III, marca «Repagás», modelo base HP-12, fabricado por «Repagás, Sociedad Anónima, en Humanes (Madrid).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Repagás, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Fuenlabrada a Humanes, kilómetro 2,500, municipio de Humanes, provincia de Madrid, para la homologación de aparato de cocción para usos colectivos, tipo hornillo, categoría III, fabricado por «Repagás, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Humanes (Madrid).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89390, y la Entidad colaboradora Asistencia Técnica en Garantía de Calidad, Control e Inspección (A.C.I. S. A.), por certificado de clave 89296, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0030, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

#### Información complementaria

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dicho producto los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
 Tercera. Descripción: Gasto nominal: KW.

*Valor de las características para cada marca y modelo o tipo*

Marca «Repagás», modelo HP-12.

## Características:

Primera: GC, GN y GLP.  
 Segunda: 7,5, 18 y 50.  
 Tercera: 12,80, 12,80 y 12,80.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

**1936**

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos, categoría III, marca «Zanussi» y variantes, modelo base PTF-810, fabricadas por «Zanussi, S. p. A.», en Pordenone (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Zanussi Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Barcelona, kilómetro 26,550, municipio de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Zanussi, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Pordenone (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89464, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD/1990/021/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBL-0033, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Información complementaria*

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
 Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

*Valor de las características para cada marca, modelo y tipo*

Marca «Zanussi», modelo PTF/G-810.

## Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
 Segunda: 7,5, 18, 37.  
 Tercera: 19,50, 19,50, 19,50.

Marca «Zanussi», modelo PTS/G-810.

## Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
 Segunda: 7,5, 18, 37.  
 Tercera: 10,50, 10,50, 10,50.

Marca «Zoppas», modelo 2CS 04 B.

## Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
 Segunda: 7,5, 18, 37.  
 Tercera: 19,50, 19,50, 19,50.

Marca «Zoppas», modelo 2CS 14 B.

## Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
 Segunda: 7,5, 18, 37.  
 Tercera: 10,50, 10,50, 10,50.

Marca «Nordton», modelo PTF/G-810.

## Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
 Segunda: 7,5, 18, 37.  
 Tercera: 19,50, 19,50, 19,50.

Marca «Nordton», modelo PTS/G-810.

## Características:

Primera: GC, GN, GLP.  
 Segunda: 7,5, 18, 37.  
 Tercera: 10,50, 10,50, 10,50.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, Miguel Giménez de Córdoba.

**1937**

*RESOLUCION de 13 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan baños María para usos colectivos, categoría III, marca «Zanussi» y variantes, modelo base PMG-600, fabricados por «Zanussi, S. p. A.», en Pordenone (Italia).*

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por la Empresa «Zanussi Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Barcelona, kilómetro 26,550, municipio de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, para la homologación de baños María para usos colectivos, categoría III, fabricados por «Zanussi, S. p. A.», en su instalación industrial ubicada en Pordenone (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 89407, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español», por certificado de clave MDD/1990/021/89, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBH-0008, definiendo, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del día 13 de noviembre de 1994.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Información complementaria*

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Estos aparatos llevan incorporado, en su parte inferior, un armario caliente de 0,93 KW de gasto calorífico nominal.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
 Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.  
 Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.